Para dos pachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Cuando aver lo que esta estante en el
ynpuesto de la seda que corre para des
empeño de los propios de esta ciud y lo proseydo
en los traçimientos de yervas de este año
que es propio suyo = son los hombres de negoçios
personas y caudales de quien se avia
de bolver a tomar prestado para los ynstan
te del servicio de su mag para ocasion
tan vizente que ynstamos cuyo dar
las pasadas en que se tuvieron por medios
los referidos respecto de ser esta al fin
deseado que caminavan es otras que tan
to conviene poner la endevida perfection
y la otra parte que mira a los depositos y dinero
que resultare de los bienes de Juan de Mi
a un que es asi que esta encargado esta ocioso
y sin ganar ynteresses y por esta parte se le da
y esta utilidad a quien los tubiere de aver
con que parece se salva el perjuicio que viene
a convertirse en beneficio de los terceros
y particulares interesados en estos efectos
y lo mas que es la ynspection antecedente
de ser los unicos que se pueden ofrecer
de bolsas publicas donde aya en ser dinero
de que se pueda hacer este servicio = ~~[illegible]~~
con lo qual aviendo llegado el caso de aver
se ofrezido lo que su mag por sus reales hor
denes a mandado y adelantado se mas
el dar efectos que endulzan el real ser
vicio lo pone en consideracion para que el
señor don Antonio de Garnica obre lo que
le tocare = y pide y supca a esta ciud le mande
dar este voto y el que a cuia causa por testimo
nio —

El señor don Melchor de Loda Reg = dixo que suplica
al señor don Antonio de Garnica haga mi de esta ciudad
de guardarle sus buenos usos y costumbres
de que la mayor parte de votos haga la ciud
y resolucion de ella de conformarse
en esta conformidad en el negocio que se ba